

Buenos Aires, 24 de julio de 2025.

**Al Presidente de la Convención Reformadora
de la Constitución de la Provincia de Santa Fe**
D. FELIPE MICHLIG
S / D

**Ref.: Discriminación religiosa en la provincia de Santa Fe,
Solicitud de reforma Artículo 3.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y ante el inicio de las sesiones de esa Convención que reformará la Carta Magna Provincial, desde la **Asociación Bautista Argentina**, entidad que representa a más de 100 iglesias evangélicas bautistas del país, queremos expresar nuestra posición y propuesta de modificación del actual **Artículo 3** de la Constitución Provincial, el cual expresa: ***“La religión de la Provincia es la Católica, Apostólica y Romana, a la que le prestará su protección más decidida, sin perjuicio de la libertad religiosa que gozan sus habitantes”***, por ser este, además, un reclamo histórico que las iglesias evangélicas vienen realizando ante cada gobierno y ante cada intento de reforma que ha habido en los últimos años, sustentado en la tradicional posición de separación de la iglesia y el estado

1. En este sentido, consideramos imperioso **modificar dicho artículo** –que otorga carácter de religión oficial al culto católico apostólico romano– **eliminándose cualquier tipo de alusión, distinción o reconocimiento a iglesia alguna**, so pretexto de tradición histórica y/o cultural, e **incorporándose el derecho a la igualdad religiosa**.

2. De las veinticuatro constituciones provinciales de la República Argentina, dieciséis de ellas han modificado en los últimos años su articulado, a fin de asegurar la igualdad religiosa de todos sus habitantes, evitando cualquier tipo de discriminación por causa de la fe, y restringiendo favoritismos del Estado hacia cualquier culto en especial.

3. Sin embargo, hay ocho provincias (Buenos Aires, Catamarca, La Rioja, San Luis, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán) que todavía no han adecuado sus constituciones en materia religiosa, y siguen sosteniendo relaciones de privilegio para con un culto determinado.

4. De ellas, la de Santa Fe es la única que retiene anacronismos tales como el citado artículo 3, que dispone como religión de la Provincia a la Católica, Apostólica y Romana, a la que le prestará su protección más decidida, sin perjuicio de la libertad religiosa que gozan sus habitantes. De esta manera, Santa Fe se constituye en la única provincia de la República que profesa, oficialmente, un culto religioso en particular, con el añadido de todo el apoyo que eso conlleva.

5. Se torna superfluo argumentar que cuando un Estado confiere jurídicamente un privilegio a un culto determinado (no importando para ello razones históricas, sociales o cuantitativas que pudieran alegarse), destruye el más sensible sentido de igualdad que debería existir entre todos los credos que se practican dentro de su ámbito.

6. Es por eso que acorde a los tiempos en que vivimos, y en los que aspiramos a vivir en una sociedad que plasme un ambiente pleno de justicia, pluralidad e igualdad, se hace imperioso modificar el mencionado artículo 3, razón por la cual efectuamos un reiterado pedido a los

convencionales constituyentes para que contemplen en su tratamiento los argumentos vertidos, a fin de subsanar errores del pasado y garantizar un trato igualitario en materia religiosa para todos los habitantes de la Provincia de Santa Fe.

7. En este sentido, se sugiere la modificación del artículo 3 por el siguiente texto: ***“La Provincia de Santa Fe reconoce y garantiza a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas el libre y público ejercicio de su culto. Las relaciones entre ellas y el Estado Provincial se basan en los principios de autonomía, igualdad, no discriminación, cooperación y neutralidad.”***

Por todo lo expuesto, manifestamos nuestro deseo de contribuir a la elaboración de una Constitución que consagre los derechos de libertad e igualdad religiosa, esenciales para el respeto a la dignidad y pleno desarrollo individual y colectivo de los santafesinos, en línea con el histórico compromiso que ha caracterizado a la Carta Magna provincial en esta materia.

Aprovechamos la oportunidad para saludarle atentamente, pidiendo a Dios bendiga su vida y otorgue la sabiduría necesaria ante este hecho histórico.



Dra. Liliana Chimenti
Presidenta